



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE POR CONCILIACION
SOLICITANTE	ADBIENES LTDA.
SOLICITADO	JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-01007 00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD

Mediante escrito presentado por el correo institucional, la apoderada judicial de la parte actora allega acta de conciliación e incumplimiento de la misma, celebrada por JUAN PABLO GONZALEZ MARIN, conciliador del centro de conciliación de la Cámara de Comercio. Conforme el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

Lo anterior, conforme el acta de conciliación realizada el 10 de enero de 2020, (N° de registro 2019 cc 00435), siendo convocante ADBIENES LTDA., en calidad de arrendador, y convocado JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ en calidad de arrendatario y ocupante del inmueble, en consideración al incumplimiento de la entrega acordada.

Allega con su solicitud, la copia del Acta de la audiencia de Conciliación N° 2019 cc 00435 del 10 de enero de 2020 entre los mencionados, en la cual, efectivamente se constata haber acordado la terminación del contrato de arriendo de vivienda urbana que recae sobre el inmueble indicado y la efectiva entrega para el día 29 de febrero de 2020.

En consecuencia, se comisionara para la entrega del inmueble ubicado en la TRASVERSAL 39 No.75 5 APTO 501, Barrio Laureles del Municipio de Medellín (Ant).

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el Artículo 69 de La Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de entrega de un inmueble dado en arrendamiento, formulada por la apoderada judicial de la parte actora allega acta de conciliación e incumplimiento de la misma, celebrada por JUAN PABLO GONZALEZ MARIN, conciliador del centro de conciliación de la Cámara de Comercio. Conforme el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, con base en acta de conciliación extrajudicial realizada el 10 de enero de 2020, (Nº de registro 2019 cc 00435), conforme el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: Se ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD, quienes tendrán las mismas facultades para delegar, allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario, para que proceda a realizar la ENTREGA del inmueble ubicado en la TRASVERSAL 39 No. 75 5 APTO 501, Barrio Laureles del Municipio de Medellín (Ant)..

La entrega se hará al arrendador, ADBIENES LTDA.; fungió como convocados en calidad de arrendatario y ocupante del inmueble, JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ

Lo anterior, en consideración al incumplimiento de la entrega que hubiere sido acordada.

TERCERO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b383c0f6009cd043211e823417110802561932f277a0ebb9ab791165904d02c0**

Documento generado en 21/10/2022 08:27:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>